

17

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO BARRAZA GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "LA ENTIDAD" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, en su artículo 13, precisa que las dependencias podrán hacer uso de servicios compartidos en las materias de asuntos jurídicos y otras, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que para tal efecto se establezcan.
2. Que el Titular del Poder Ejecutivo con fecha 25 de junio de 2001, emitió un acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 86 del 18 de julio del mismo año, en el que se establecen las "Bases Generales a que Deberán Sujetarse los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el Uso Racional y Eficiente de los Recursos Públicos", y en su artículo 12, señala que las dependencias y entidades deberán hacer uso de los servicios compartidos, entre otros, en materia de asuntos jurídicos, lo que orgánicamente corresponde desarrollar a "LA SECRETARÍA".
3. Que en congruencia con el acuerdo antes referido, el H. Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legislativas al expedir el Decreto No. 229 que contiene la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2006 y que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 156, Segunda Sección de fecha 30 de diciembre del 2005, estableció en dicha Ley, en su Capítulo Tercero denominado DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, artículo 27, fracción II, que las dependencias y entidades están obligadas a cumplir como medidas de racionalidad y austeridad para este ejercicio fiscal, el sujetarse a la prestación de servicios compartidos en diferentes áreas, dentro de la que se encuentra la de asuntos jurídicos.

4. Que en congruencia y adición a tal disposición, el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55, 65, fracciones I, VII, XXIII bis y XXIV, 66, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1°, 2°, 3°, 4° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, emitió el "Acuerdo que Establece las Bases Generales a que Deberán Sujetarse los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el Uso Racional y Eficiente de los Recursos Públicos", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 43 del 10 de abril del presente año, el cual, en su artículo 9°, señala que las Entidades que conforman la administración pública paraestatal deberán hacer uso de los servicios compartidos, entre otras materias, la de asuntos jurídicos, mediante la celebración de convenios.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA":

- I.I.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, que por disposición de los artículos 1°, 3°, 8°, 11, 14, 20, 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2°, 3°, fracción III, 8°, 11, 15, fracción I, 17, fracciones I, IV, XII y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, así como los artículos 1° y 10, fracción XXI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", corresponde a ésta proporcionar servicios compartidos a las dependencias de la Administración Pública, cuando el titular del Poder Ejecutivo así lo instruya.
- I.II.- Que para la consecución de los fines que han quedado expresados en el punto que antecede, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio y tiene la estructura orgánica con las áreas especializadas que se requieren, por ello, está en aptitud de prestar los servicios compartidos en materia de asuntos jurídicos a "LA ENTIDAD".

II. De "LA ENTIDAD":

- I.II.- Que en términos del Decreto número 153, de fecha 18 de junio de 1987, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 77 Bis de fecha 26 de junio de 1987, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad moral y capacidad jurídica propias, y en términos de lo dispuesto por el artículo 4°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, a la que son aplicables las disposiciones legales señaladas en el capítulo de antecedentes de este convenio.

II.II.- Que su Director General tiene la representación legal del organismo con el carácter de apoderado general con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, requieren cláusula especial en los términos del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.

II.III.- Que conforme a las disposiciones legales invocadas en el apartado de Antecedentes de este convenio, tiene la responsabilidad de aplicar las mismas respecto de servicios compartidos en materia de asuntos jurídicos.

Expuesto lo anterior las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que actúan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

SEGUNDA.- Para la prestación de los servicios motivo de este convenio, "LA SECRETARÍA" se obliga con "LA ENTIDAD" a excepción de las materias fiscal y administrativa a:

- I. Asesorarla en materia técnico-jurídica;
- II. Asesorarla en la tramitación de cualquier juicio;
- III. Revisar las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, contratos u otros documentos legales;
- IV. Revisar los proyectos de decretos de extinción del organismo, así como sus reformas o adiciones; y
- V. Revisión de decretos, reglamentos, convenios y acuerdos que deban ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERA.- Para la prestación de los servicios motivo de este convenio "LA ENTIDAD" se obliga con "LA SECRETARÍA" a:

- I. Informar a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de cualquier procedimiento legal que inicien, para que ésta lleve un control de asesoría, seguimiento y evaluación;
- II. Elaborar las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, contratos u otros documentos legales; y,

III. Solicitar la asesoría y revisión de documentos a que se refiere la cláusula anterior.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" están de acuerdo en que la representación de los intereses de "LA ENTIDAD" en cualquier clase de procedimiento judicial, la podrá ejercer esta última, sin perjuicio de que también la pueda ejercer "LA SECRETARÍA" a través de sus dependencias autorizadas para ello, en los términos de las leyes o reglamentos respectivos.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que para la ejecución del presente convenio, conjuntamente revisarán con puntualidad los procesos o procedimientos a establecerse, firmando por separado y como anexos de este los documentos que se elaboren pasando a formar parte del mismo. No obstante lo anterior este convenio podrá ser modificado o adicionado cuando las partes de común acuerdo así lo consideren pertinente.

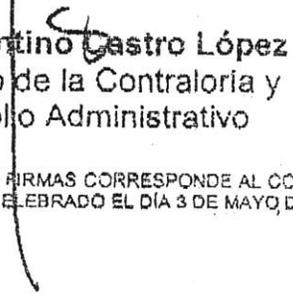
SEXTA.- Las partes son conformes en que para el caso de duda, la interpretación de este instrumento corresponde a la Comisión para el Desarrollo de la Gestión Pública de Sinaloa.

SÉPTIMA.- Conviene las partes en que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado cuando el Titular del Poder Ejecutivo así lo determine, lo que deberá notificarse cuando menos con 90 días de anticipación a quienes en él participan.

Leído que fue el presente convenio por quienes lo suscriben son conformes con su contenido y lo firman en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 3 días del mes de mayo de 2006.

Por "LA SECRETARÍA"


Lic. Rafael Ocegueda Ramos
Secretario General de Gobierno


Lic. Florentino Castro López
Secretario de la Contraloría y
Desarrollo Administrativo

Por "LA ENTIDAD"


Dr. Alejandro Barraza Gaxiola
Director General